



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES PARAGUAY

ORDENANZA N°468/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE SENTIDO DE CIRCULACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES.

VISTO:

El Proyecto de Ordenamiento Vial, Nomenclatura y Señalizaciones de calles, presentado por la Lic. Patricia Cristaldo Sarabia, concejal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto, es a los efectos de realizar el ordenamiento vial, nomenclaturas y señalizaciones de las diferentes calles y avenidas de la ciudad, a fin de regular y controlar el tránsito de manera adecuada.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 prescribe, en su Capítulo III "de las funciones Municipales", Artículo 12 Funciones, numeral 3. En materia de Transporte Público y Tránsito, inciso b) la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio.

Que, la plenaria de la Junta Municipal aprueba el Dictamen N° 12/2024 de la Comisión de Legislación, que recomienda aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

POR TANTO:

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA MISIONES,
REUNIDA EN CONCEJO;**

O R D E N A

Art.1°)

Establecer sentido único de circulación vehicular la Avda. Florida esq. Edda Balbuena de Ayala de Oeste a Este hasta la intersección de la Calle Presidente Franco.

Art.2°)

Establecer la prohibición de toda clase de vehículo automotor desde Presidente Franco hasta la Avda. General Diaz frente a la Torre Jesuítica, quedando, así como calle peatonal.

Art. 3°)

Establecer sentido único de circulación vehicular desde la Avda. Florida esq. Calle Presidente Franco hasta la Calle 2 de Abril con sentido de circulación de Norte a Sur.

Art. 4°)

Establecer doble sentido de circulación desde la Avda. Florida, sobre la Calle Presidente Franco de Norte a Sur en toda su extensión hacia la Calle José del Rosario Acosta.

Art.5°)

Establecer doble sentido de circulación la Avda. Florida desde la Calle Edda Balbuena de Ayala hasta la intersección a la Ruta PY 01 Mariscal. Francisco Solano López.

Art. 6°)

Establecer sentido único de circulación vehicular la Calle 2 de Abril de Sur a Norte, con empalme a la Avda. General Eduvigis Diaz desde la intersección de la Calle Presidente Franco hasta la Calle José del Rosario Acosta con giro a la izquierda.

Art.7°)

Establecer Sentido único de circulación desde la Calle José del Rosario Acosta hasta la Calle Edda Balbuena de Ayala con giro a la izquierda hacia la intersección de la Avda. Florida.

Art.8°)

Establecer doble sentido de circulación vehicular la Calle 2 de Abril desde la intersección de la Calle Pte. Franco hasta la Ruta PY 01 Mcal. Francisco Solano López.

Art. 9°)

Establecer estacionamientos exceptuados tales como:

- Franja correspondiente para Estacionamiento de Motocicletas.
- Franja de cruce peatonal.
- Bocas de incendio.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES PARAGUAY

- Acceso de Patrulleras y Carros Hidrantes.
- Parada de Autobuses.
- Accesos a Garajes de viviendas.
- Accesos a Colegios.
- Paradas de Taxi.
- Rampas para personas con capacidades diferentes.

Art.10°)

Establecer paradas de taxi en el casco urbano lo siguiente:

Parada 1 Avda. Florida esq/ Gral. Díaz.

Parada 2 Avda. Florida esq/ Pte. Franco.

Art.11°)

Disponer la adecuada señalización del sentido de las calles con los carteles indicadores y nomenclaturas de calles.

Art. 12°)

Recomendar al ejecutivo municipal la realización previa de una campaña de comunicación vial por un periodo de 90 (Noventa Días), a los automovilistas y transeúntes antes de su ejecución y cumplimiento pleno de la ordenanza.

Art.13°)

La presente ordenanza entrará en vigencia posterior a los 90 (noventa) días de su promulgación.

Art. 14°)

Establecer escala de multas cuanto sigue:

Falta leve: Advertencia por incumplimiento de la ordenanza. Falta grave:

Reincidencia de incumplimiento de la ordenanza – Multa de 1 a 3 jornales.

Falta gravísima: Incumplimiento de la ordenanza que ocasione accidente a terceros sin perjuicio de acciones penales -Multa de 4 a 10 jornales.

Art. 15°)

Disponer la publicación de la presente Ordenanza por los medios de comunicación existentes en la comunidad, en la página web oficial de la Municipalidad de Santa Rosa Misiones y redes sociales.

Art. 16°)

Comunicar a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.



Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, a los dos días del mes de octubre del año 2024

Lic. Luis María Ruggeri Galarza
Secretario General J. M.



Lic. Claudio Ignacio Segovia
Presidente J. M.

Téngase por Ordenanza Municipal, envíese tres ejemplares al Ministerio del Interior, quedando sancionada la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", comuníquese y archívese.



Abg. Liz Noemí Méndez Monzón
Secretaria General



Lic. Rubén Alfonso Jacquet Godoy
Intendente Municipal